

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES FEDERALES, DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUMPLIR, IMPLEMENTAR Y EMITIR LAS DISPOSICIONES QUE PERMITAN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y A LOS SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, INCLUIDO EL INTERNET, A CARGO DE LA DIPUTADA GERALDINA ISABEL HERRERA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe, Geraldina Isabel Herrera Vega, Diputada Federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las dependencias y entidades gubernamentales federales, de las 32 entidades federativas, de los municipios, y de las alcaldías de la Ciudad de México a cumplir, implementar y emitir las disposiciones que permitan la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los espacios públicos y privados, y a los sistemas y tecnologías de información y comunicaciones, incluido el internet, con base en las siguientes:

Consideraciones

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, suscrita por México, en su artículo 9 señala que para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida se deben adoptar una serie de medidas que las pongan en igualdad de condiciones con los demás. Esto tiene que ver con el entorno físico, el transporte, la información y las

comunicaciones, servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.¹

Por lo anterior, deben ser eliminados obstáculos y barreras de acceso a edificios, vías públicas, transporte, escuelas, viviendas, instalaciones médicas, lugares de trabajo, entre otras espacios exteriores e interiores. Así mismo, los servicios de información, comunicaciones, servicios electrónicos y de emergencia.²

La Convención también señala que los Estados Partes también adoptarán medidas pertinentes para desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; ofrecer información a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad; dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público; promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; promover el acceso a las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de información y las comunicaciones, incluida internet; promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que esos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.³

Por otro lado, la legislación federal en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad marca en su artículo 16 que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal por lo que se deberán emitir

¹ Organización de las Naciones Unidas, “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, mayo de 2008, recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

² Idem

³ Ibidem

normas, lineamientos y reglamentos que garanticen ese derecho como obligatorio en instalaciones públicas y privadas que les permitan el libre esparcimiento en condiciones dignas y seguras. En el mismo sentido, el artículo 17 de la disposición señalada establece que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos se contemplará que sean de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; que se incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnológicas, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos; y, que la adecuación de las instituciones públicas sea progresiva.

Es fundamental que el Estado mexicano adopte el compromiso de cumplir con las disposiciones internacionales y la legislación doméstica que permita reducir la brecha de accesibilidad para las personas con discapacidad. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó en su Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 que de los 125 millones de habitantes en México el 6.3% tienen discapacidad, lo que corresponde a 7.8 millones de personas con dificultades para caminar; subir o bajar usando las piernas; ver (aunque se usen lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque se use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y, lo relacionado a problemas emocionales o mentales. Las entidades federativas con mayor prevalencia de discapacidad en según la ENADID 2018 fueron: Zacatecas con 9.6%, Tabasco con 9.4%, Guerrero con 8.7%, Michoacán con 8.6%, Veracruz con 8.2% y Colima con 8.1%.⁴

La citada encuesta refiere que de total de personas con discapacidad 45.9% son hombres y 54.1% son mujeres, y que un 49.9% son adultos mayores, es decir, las personas de 60 años y más son el grupo poblacional con mayor concentración en esa condición, reflejo de la tendencia mundial y nacional al envejecimiento que augura un aumento paulatino hacia la discapacidad.⁵

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Principales resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)”, 2018, recuperado de: http://en.www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/nota_tec_enadid_18.pdf

⁵ Idem

Recientemente el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional al artículo 4º de la Carta Magna para entregar apoyos económicos a las personas con discapacidad permanente, aunque es un aliciente para este grupo poblacional, lo importante es que esté articulado con políticas públicas en los tres niveles de gobierno que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

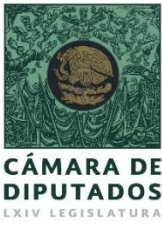
Por tal motivo, el presente Punto de Acuerdo busca que las autoridades de México al desarrollar infraestructura de cualquier tipo, incluida la digital, pero también aquellas que otorgan de permisos, licencias y autorizaciones para ese fin, sean exhaustivas en la revisión de los proyectos garantizando que exista accesibilidad universal para las personas con cualquier discapacidad. Es fundamental observar que gran parte de las dependencias públicas son encargadas de desarrollar algún tipo de infraestructura acorde a sus programas, reglas de operación, lineamientos operativos y/o convocatorias.

Esta propuesta contempla el cambio de la balanza poblacional, teniendo en cuenta que en algunas décadas serán más las personas que requieran de estas facilidades en la infraestructura pública, privada y digital que aquellas que no lo necesiten.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las dependencias y entidades gubernamentales federales, de las 32 entidades federativas, de los municipios, y de las alcaldías de la Ciudad de México a cumplir, implementar y emitir las disposiciones que permitan la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los espacios públicos y privados, y a los sistemas y tecnologías de información y comunicaciones, incluido el internet. Así como también observar, en el otorgamiento de permisos, licencias y otros procedimientos de autorización para el desarrollo de obras de infraestructura y construcción, lo previsto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



Geraldina Isabel Herrera Vega
Diputada Federal



Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a 12 de agosto de 2020.

Dip. Fed. Geraldina Isabel Herrera Vega